



# Ética y Deontología Profesional

---

Córdoba, 09 de Octubre de 2023

**Dr. Ing. Carlos G. Catalini**

Director del Grupo de Estudios Hidrológicos en Cuencas  
Pobremente Aforadas (EHCPA-Universidad Católica de Córdoba)  
Email: [carlos.catalini@ucc.edu.ar](mailto:carlos.catalini@ucc.edu.ar)

# EL MERCOSUR y el ejercicio profesional de la ingeniería



El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela\* y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión.

La creación del MERCOSUR nació de un encuentro entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay el día 26 de marzo de 1991, en Asunción, capital del Paraguay

\*La República Bolivariana de Venezuela se encuentra suspendida en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5º del Protocolo de Ushuaia.

A diferencia de lo que ocurre con la importante integración alcanzada por la Unión Europea, en el MERCOSUR existen pocos casos donde se pueda plasmar el concepto de “política regional”, como homóloga de la respectiva política europea o comunitaria.

Teniendo en cuenta el bajo grado de institucionalización del MERCOSUR, la construcción de las políticas regionales destinadas a fomentar la movilidad de los profesionales dependerá casi exclusivamente de la capacidad de movilización con que cuenten los actores destinatarios de la política en cuestión y de sus posibilidades de introducir sus demandas en la agenda del bloque.

# Reválida de Títulos Universitarios

El MERCOSUR cuenta con acuerdos y protocolos de integración educativa y reconocimientos de los estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario, a través de sus Diplomas, Títulos y Certificados



- a efectos de proseguir estudios de nivel superior y/o para la movilidad de estudiantes.
- para completar los estudios en el país receptor

Se reconocen los estudios y reválida de diplomas, certificados y títulos de Estudios de Nivel Medio Técnico expedidos por las instituciones educativas oficialmente reconocidas por cada uno de los Estados Partes, en las mismas condiciones que en el país de origen contempla para los cursantes o egresados de dichas instituciones.

# Reválida de Títulos Universitarios



En 2018, se aprobó el DEC 007/2018 “Acuerdo de reconocimiento de títulos de grado de educación superior en el MERCOSUR” que, una vez en vigor, permite que cada Estado Parte reconozca los títulos de grado que cuenten con acreditación vigente al momento de su emisión, bajo el Sistema ARCU-SUR, los cuales pasarán por procedimientos simplificados para su reconocimiento sin exigirse requisitos académicos adicionales.

## Los estudiantes de los Estados Partes del MERCOSUR:

1. Que cursen estudios de educación superior y quieran estudiar transitoriamente en otro Estado Parte, podrán acceder a los programas de movilidad académica que se articulen entre los sistemas educativos de los Estado Parte.
2. Podrán cursar carreras universitarias con certificación académica bajo el sistema de acreditación ARCU-SUR, que brinda garantía pública en la región del nivel académico y científico de los cursos.
3. Tienen derecho al reconocimiento, al sólo efecto académico, de sus títulos y diplomas de grado universitario emitidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, para la prosecución de estudios de posgrado en otro de los Estados Partes.

Los docentes e investigadores tienen derecho al reconocimiento de sus títulos y diplomas de grado y de posgrado universitarios emitidos por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y acreditadas en un Estado Parte para ejercer la docencia y la investigación en las instituciones de educación superior de otro Estado Parte del MERCOSUR.

# Sistema ARCU-SUR



Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias, siendo este resultado de un Acuerdo entre los Ministros de Educación de:

- ✓ Argentina
- ✓ Brasil
- ✓ Paraguay,
- ✓ Uruguay
- ✓ Bolivia
- ✓ Chile

homologado por el Consejo del Mercado Común del Sur, a través de la Decisión CMC N° 17/2008.

El Sistema es administrado por cada Agencia Nacional de Acreditación que integra la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y contempla las siguientes titulaciones:

- Agronomía y Arquitectura
- Enfermería
- Ingeniería
- Veterinaria
- Medicina, Odontología, Farmacia
- Geología
- Economía.

# Sistema ARCU-SUR



El Sistema ARCU-SUR, se gestiona en el ámbito del Sector Educativo del MERCOSUR, respetando las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El sistema considerará aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.

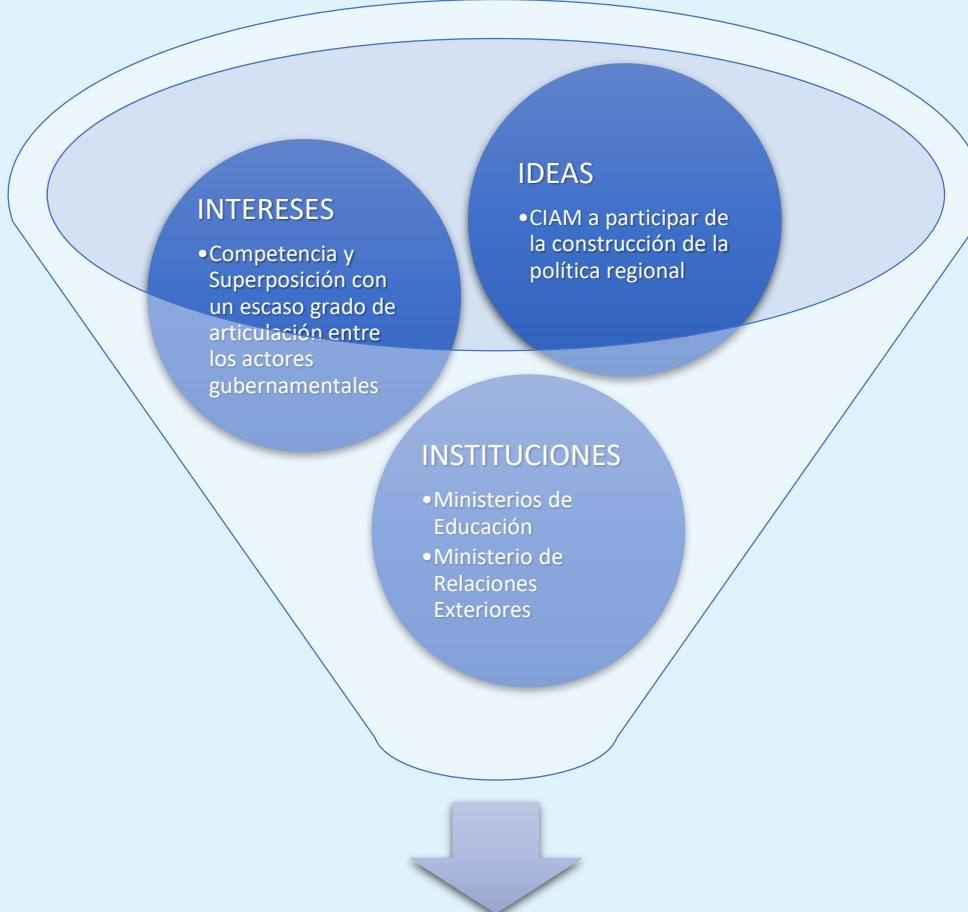
La acreditación en este Sistema se realizará de acuerdo al perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, que serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación, con la coordinación de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y aprobación por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES). La RANA será responsable de su convocatoria y funcionamiento.

El proceso de acreditación es **voluntario** y podrán solicitarla únicamente instituciones oficialmente reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar los respectivos títulos.

La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Partes del MERCOSUR y los Asociados que adhieran a este Acuerdo.

# Integración Regional

## Modelo de las Tres “i”

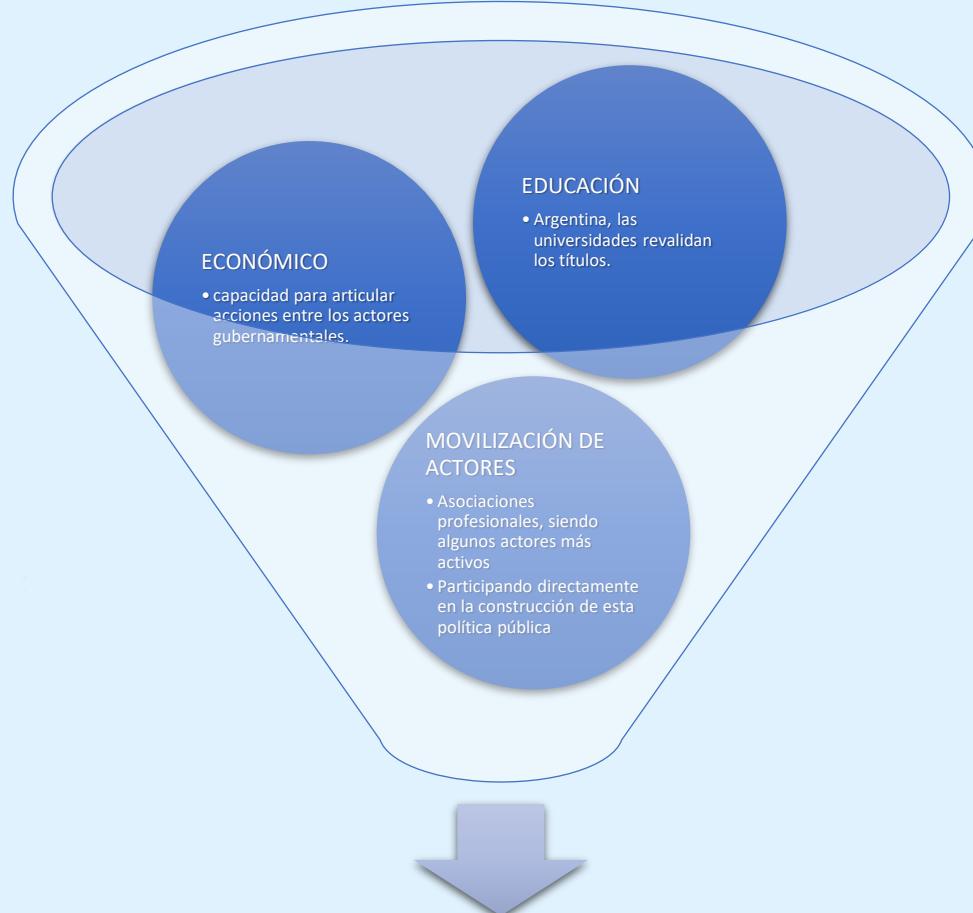


Comisión de Integración de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Geología e Ingeniería para el MERCOSUR (CIAM)

**Ejercicio Profesional  
Temporario**

# Integración Regional

## Modelo de las Tres “i” Intereses



PRACTICA PROFESIONAL ↔  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# Integración Regional

## Modelo de las Tres “i” Intereses

ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY
<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería Mecánica, Aeronáutica, Naval e Industrial, Ingeniería Química, Geología y Minas</li><li>• <b>250.000 matriculados</b></li><li>• Títulos universitarios son habilitantes, mientras que la matriculación es obligatoria para algunas profesiones, con lo cual para ejercerlas es requisito estar matriculado al menos en una jurisdicción</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería, Arquitectura y Agronomía, geógrafos, geólogos, meteorólogos, técnicos de esas modalidades, técnicos industriales y agrícolas y sus especialidades.</li><li>• <b>900.000 matriculados</b></li><li>• Títulos universitarios no son habilitantes, se requiere la habilitación por parte de las órdenes o consejos profesionales</li><li>• <b>Razón por lo cual estas instituciones tienen una mayor capacidad de presión sectorial</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingenieros, ingenieros agrónomos, arquitectos y agrimensores</li><li>• S/D (no es posible determinarlos)</li><li>• Títulos son habilitantes, pero, el ejercicio de la profesión no está reglamentado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingenieros, ingenieros agrónomos, arquitectos y agrimensores, ingenieros químicos y geólogos.</li><li>• S/D (no es posible determinarlos)</li><li>• Títulos son habilitantes, pero, el ejercicio de la profesión no está reglamentado.</li></ul>

# Integración Regional

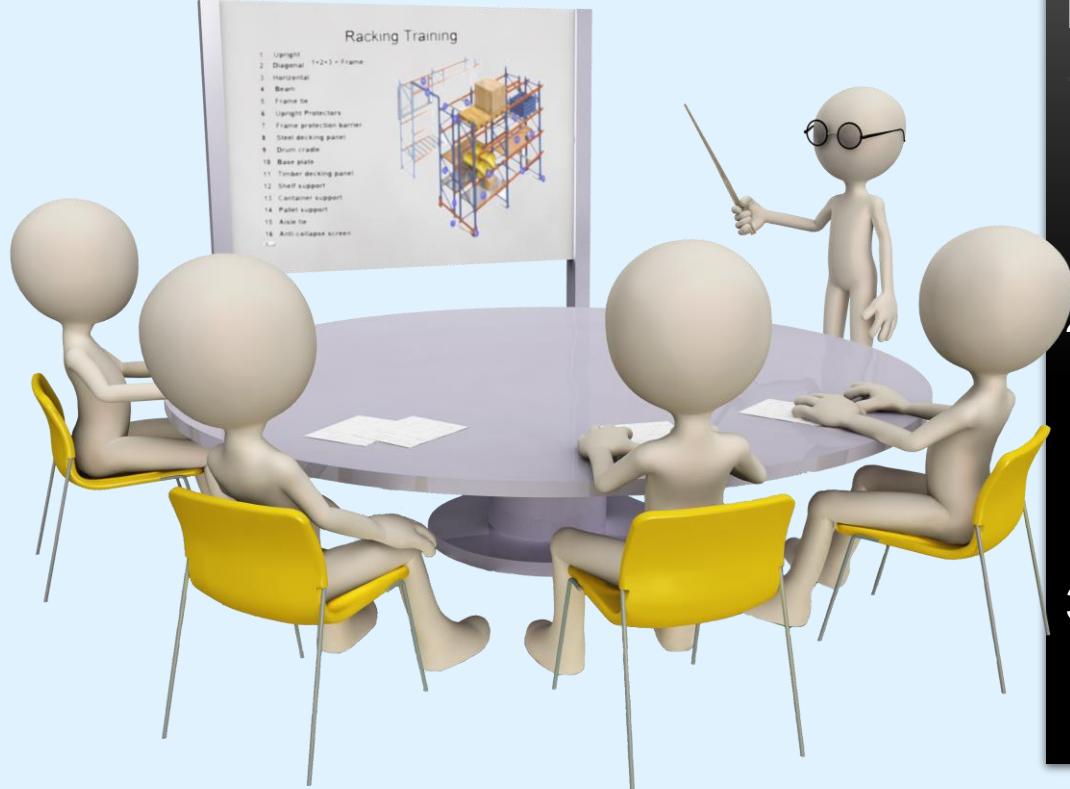
## Modelo de las Tres “i”



MERCOSUR, además de constituir una necesidad de integración con los países vecinos, para muchas asociaciones se presenta como una oportunidad de proporcionarles un marco legal a determinadas prácticas profesionales que se dan de hecho, a partir de acuerdos entre grandes empresas o estudios y que marginalizan al profesional independiente.

Como sostienen Palier y Surel, las “**ideas**” constituyen las variables menos susceptibles de cambiar, especialmente, en un corto plazo (Palier & Surel, 2005).

Inversamente los “**intereses**” representan la variable que es más proclive a redefinirse en tiempos cortos, dado que las interacciones entre los actores y las alianzas que se establecen cambian frecuentemente; mientras que las lógicas institucionales suelen ser determinadas por temporalidades intermedias en virtud de la institucionalización de los dispositivos de acción pública (Palier & Surel, 2005)



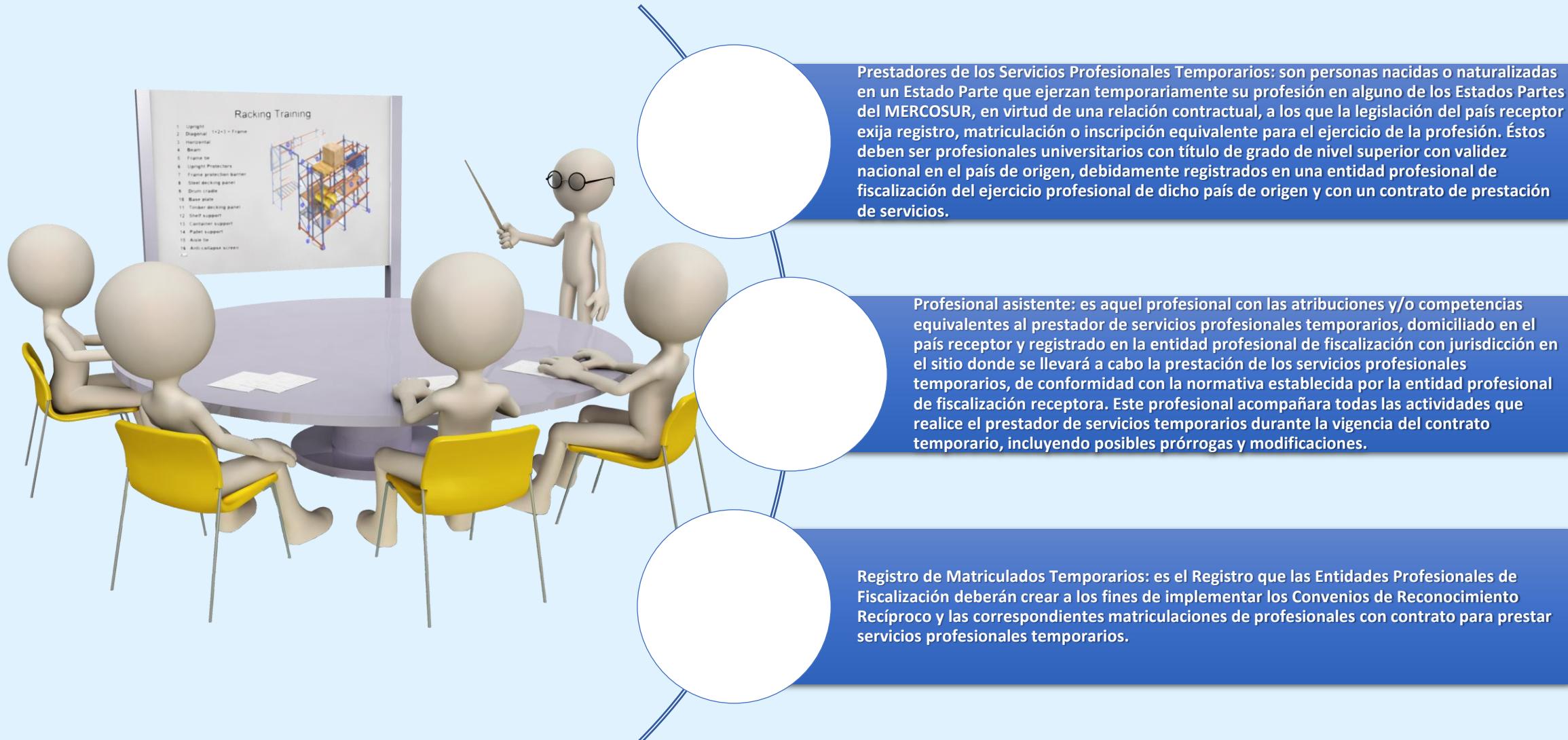
### Principios Rectores:

1. El reconocimiento de la formación académica y de los antecedentes de los profesionales de cada Estado Parte.
2. La tutela de la práctica del ejercicio profesional en pos de la defensa del interés público; la seguridad, los bienes, la salud y la vida de las personas, así como la protección del ambiente.
3. La observancia de la transparencia y de la reciprocidad de las acciones a las que se refiere este Acuerdo Marco.

# Reconocimiento recíproco y otorgamiento de matrículas para el ejercicio profesional temporario de la agrimensura, agronomía, arquitectura, geología e ingeniería (CMC/DEC 18/21)



# Reconocimiento recíproco y otorgamiento de matrículas para el ejercicio profesional temporario de la agrimensura, agronomía, arquitectura, geología e ingeniería (CMC/DEC 18/21)

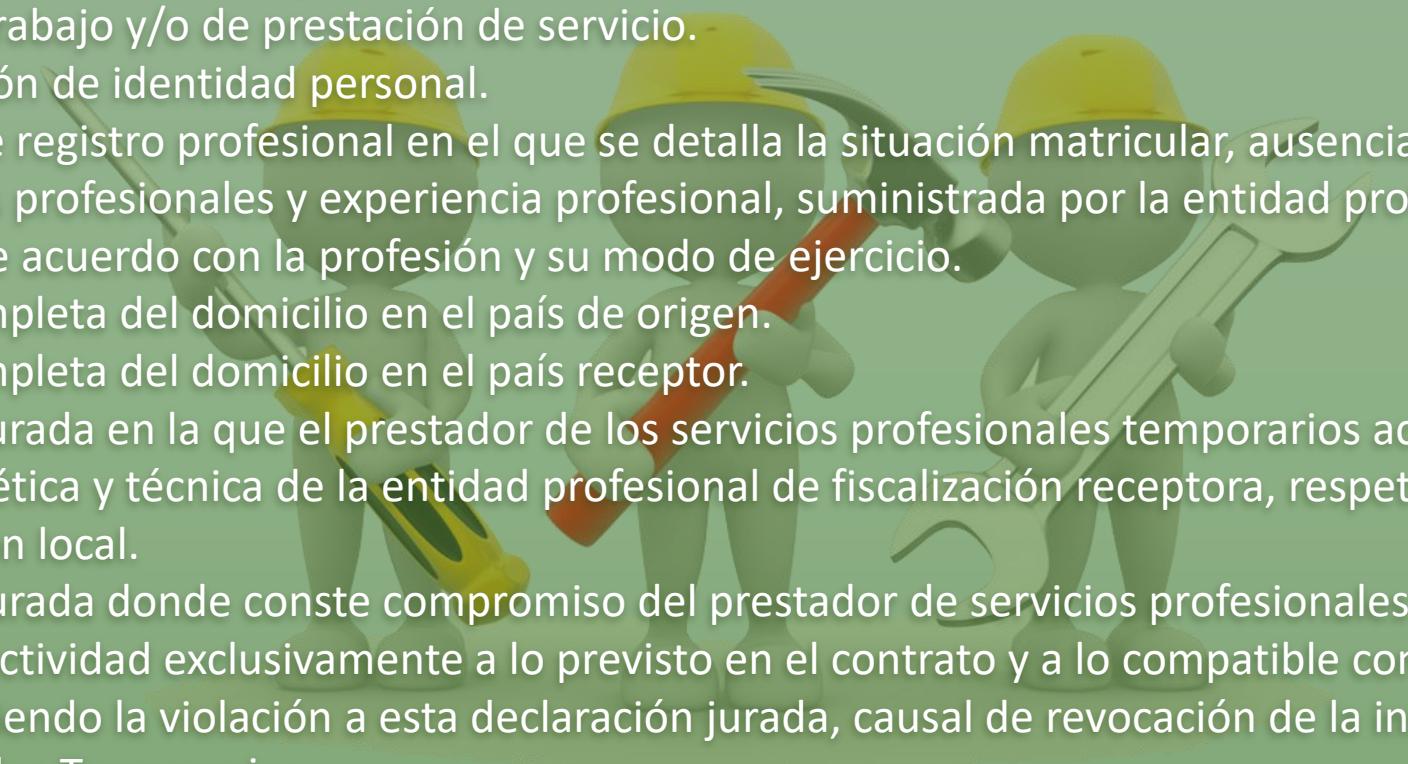


# Procedimiento para la matriculación

## (CMC/DEC 18/21)

1. Para prestar servicios profesionales temporarios, el profesional deberá realizar la solicitud ante la respectiva entidad profesional de fiscalización de origen, que gestionará la obtención de la matrícula para la prestación del servicio profesional temporal ante la entidad profesional de fiscalización de la jurisdicción correspondiente del país receptor.
2. Los procedimientos para la matriculación del profesional serán establecidos entre las Entidades Profesionales de Fiscalización respectivas a través de los Convenios de Reconocimientos Recíprocos. La matriculación en el Registro de Matriculados Temporarios será de hasta dos (2) años, prorrogable por igual período vinculado a una prórroga de contrato.
3. La concesión del registro profesional temporal podrá estar sujeta a la asistencia efectiva de un Profesional Asistente si la legislación del país receptor así lo requiere. No obstante, las entidades profesionales de fiscalización podrán eximir del requerimiento de designar un Profesional Asistente en los Convenios de Reconocimiento Recíproco, bajo condiciones de reciprocidad y sujeto a lo establecido en la legislación local.
4. Para prestar servicios profesionales temporarios, el profesional debe presentarse ante la entidad profesional de fiscalización en cuya jurisdicción prestará el servicio a fin de obtener la matriculación en el Registro de Matriculados Temporarios.
5. La entidad profesional de fiscalización receptora tendrá un plazo de 20 días corridos, contados a partir de la recepción de la documentación remitida por la entidad profesional de fiscalización de origen para comunicar la aprobación de la inscripción en el Registro o requerir, por única vez, información adicional. El plazo total del trámite no podrá exceder de 40 días corridos.
6. Son causales de denegación de inscripción:
  - a. No presentar alguno de los documentos exigidos en los Convenios de Reconocimiento Recíproco firmado entre Entidades Profesionales de Fiscalización luego de adherir al Mecanismo de Ejercicio Profesional Temporal.
  - b. Tener el registro del profesional suspendido o cancelado por parte de la entidad profesional de fiscalización del país de origen.

# Requisitos para la inscripción del registro (CMC/DEC 18/21)

- 
1. Los requisitos a ser incorporados en los convenios de reconocimiento recíproco para la inscripción en el registro de matriculados temporarios son:
  2. Contrato de trabajo y/o de prestación de servicio.
  3. Documentación de identidad personal.
  4. Certificado de registro profesional en el que se detalla la situación matricular, ausencia de sanciones vigentes, competencias profesionales y experiencia profesional, suministrada por la entidad profesional de fiscalización de origen y de acuerdo con la profesión y su modo de ejercicio.
  5. Dirección completa del domicilio en el país de origen.
  6. Dirección completa del domicilio en el país receptor.
  7. Declaración jurada en la que el prestador de los servicios profesionales temporarios acepta la jurisdicción disciplinaria, ética y técnica de la entidad profesional de fiscalización receptora, respetando la misma y toda otra legislación local.
  8. Declaración jurada donde conste compromiso del prestador de servicios profesionales temporarios de restringir su actividad exclusivamente a lo previsto en el contrato y a lo compatible con su formación profesional, siendo la violación a esta declaración jurada, causal de revocación de la inscripción en el Registro de Matriculados Temporarios.
  9. Datos completos del Profesional Asistente, en caso de corresponder.